



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N.º

4362

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

BUENOS AIRES, **30 JUL 2010**

VISTO el Expediente N.º 1-47-5506-08-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que los referidos actuados se iniciaron en virtud de haber detectado la Comisión de Control y Fiscalización de Publicidad la existencia de una página web (www.buenodrop.com.ar) en la que se incluye una promoción del producto BUENO DROP que infringiría las previsiones de la Disposición ANMAT N.º 4980/05.

Que de acuerdo con la documentación aportada a fs. 21, 23/24 el producto promocionado se encuentra autorizado como suplemento dietario bajo la denominación SUPLEMENTO DIETARIO A BASE DE VITAMINA C, MAGNESIO, FIBRAS Y EXTRACTO LÍQUIDO DE HIERBAS. LÍQUIDO, nombre de fantasía BUENO DROP; siendo su titular la firma SURVIVAL S.R.L.

Que por tal motivo por Disposición ANMAT N.º 5965/08 se ordenó la instrucción de un sumario a la firma SURVIVAL S.R.L., en su carácter de titular del referido producto, y a su director técnico por presunta infracción de los puntos 1, 2, 3, 5 y 7 del Anexo I (Normas Generales) y de los puntos 1.1., 1.2, 1.5, 2.5, 2.6, 2.8. incisos a, b, c, e, k,

g H



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N°

4362

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

l y n y punto 3 del Anexo IV (Normas Específicas para la publicidad de suplementos dietarios) de la Disposición ANMAT N.º 4980/05.

Que iniciado el proceso sumarial pertinente, durante el curso de la investigación efectuada, se advirtió (cftar. fs. 85/101) que la entidad titular del registro del dominio *www.buenodrop.com.ar*, en el cual se promocionó y se ofreció para la venta el producto SUPLEMENTO DIETARIO A BASE DE VITAMINA C, MAGNESIO, FIBRAS Y EXTRACTO LÍQUIDO DE HIERBAS. LÍQUIDO, nombre de fantasía BUENO DROP, es el Sr. Héctor Tanco, con domicilio en J. Hernández 2010 4 B, Capital Federal.

Que de conformidad con lo establecido por el Código Alimentario Argentino (cftar. Artículo 1 y 16) todos los integrantes de la cadena comercial se encuentran obligados a cumplir las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Que en el caso, tratándose de una publicidad de un suplemento dietario, resultan aplicables los Artículos 221 y 222 del CAA que disponen, respectivamente, que en la publicidad que se realice por cualquier medio de los productos contenidos en el Código debe respetarse la definición, composición y denominación del producto; quedando prohibida la publicidad de los productos cuando desde el punto de vista sanitario bromatológico sea capaz de suscitar error, engaño o confusión en el consumidor.

[Firmas manuscritas]



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 4362

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Que del análisis de las actuaciones y de lo informado por la Comisión de Fiscalización y Control de Publicidad se desprende que la publicidad efectuada en la página *www.buenodrop.com.ar* infringiría los Artículos 221 y 222 del CAA dado que en dicha promoción 1) se atribuyen propiedades terapéuticas al suplemento dietario Marca BUENO DROP dado que lo presenta como un medicamento oncológico ("Actúa contra el cáncer", "Tiene importantes efectos antitumorales porque actúa directamente sobre los tumores y las metástasis, seleccionando las células cancerígenas", "Se utiliza como una terapia natural complementaria que estimula el sistema inmunitario permitiendo mejorar la calidad y el tiempo de vida del paciente oncológico" "...compatible con tratamientos convencionales que el paciente realice (cirugía, quimioterapia, radioterapia y hormonoterapia", "No tiene interacciones medicamentosas y puede ser utilizado conjuntamente con quimioterapia y radioterapia", "Es oportuno como prevención y complementario de otros tratamientos para ser utilizados en cáncer de mama, de próstata, cáncer del sistema digestivo en general, cáncer de riñón, linfomas y cáncer del SNC" (cftar. fs. 17/19); 2) se atribuyen al producto propiedades preventivas ("No provoca efecto adverso alguno por lo que se lo ha catalogado y autorizado como Suplemento dietario de prevención" cftar. fs. 17/19); excediendo lo permitido para un suplemento dietario y 3) se lo presenta como un producto natural ("Producto 100% natural" cftar. fs.17/19) a pesar de que no se encuentra elaborado exclusivamente con componentes de origen natural.

44



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N°

4362

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Que por lo expuesto corresponde ampliar el sumario sanitario que fuera ordenado por Disposición ANMAT N.º 5965/08 al Sr. Héctor Tanco, en su carácter de comercializador del producto BUENO DROP, por presunta infracción de los Artículos 221 y 222 del CAA.

Que asimismo cabe agregar que, toda vez que de la documentación aportada a las actuaciones a fs. 85/101 surge que el domicilio del Sr. Tanco es el mismo que en la publicación efectuada en la página *www.buenodrop.com.ar* se atribuye a la empresa La Moraleja S.R.L., quien aparece allí mencionada así como también en el proyecto de rótulo del producto acompañado a fojas 24, corresponde ampliar el referido sumario a La Moraleja S.R.L., en los términos anteriormente expuestos.

Que la Comisión de Control y Fiscalización de Publicidad y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1490/92 y el Decreto 425/2010.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N.º

4362

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

ARTÍCULO 1º.- Ampliase el sumario sanitario ordenado por Disposición ANMAT N.º 5965/08 al Sr. HÉCTOR TANCO por presunta infracción de los Artículos 221 y 222 del Código Alimentario Argentino por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Ampliase el sumario sanitario ordenado por Disposición ANMAT N.º 5965/08 a la firma LA MORALEJA S.R.L. por presunta infracción de los Artículos 221 y 222 del Código Alimentario Argentino por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

EXPEDIENTE N.º 1-47-5506-08-5

DISPOSICIÓN N.º

4362

DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.